

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Núm. 360

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, decretada por V. S. en 22 de Diciembre último, ha emitido con fecha 26 de Enero último el dictamen siguiente:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, decretada por el Gobernador civil de Murcia con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado.

Resulta de los antecedentes que girada una visita de inspección á la Administración municipal de expresado pueblo, aparecen de la Memoria del Gobernador, entre otros, los siguientes cargos: que examinado el libro de actas de arqueo, se nota que la última legalizada por los cuentadantes tiene la fecha de 31 de Agosto del año pasado, puesto que si á continuación se encuentran extendidas otras con fecha 30 de Septiembre y 31 de Octubre, la primera solo se halla autorizada por el Concejador, y la segunda no tiene firma nin-

guna; que para proceder al recuento de fondos de la Caja municipal, se mandó abrir, lo cual tuvo lugar con una sola llave, que obraba en poder del Depositario, no conteniendo la Caja cantidad ni documento alguno, manifestando el expresado funcionario que tenía entregada la suma que debía de haber para gastos de la Corporación, por orden del Presidente, y en virtud de obediencia; á pesar de no haber entregado documento legal que acreditara la salida de Caja, y solo con la promesa de que en su día serían legalizadas las operaciones; que en los libros de contabilidad se notan grandes irregularidades, no habiendo verificado el Depositario de fondos municipales todas las operaciones de ingresos y pagos, pues que en parte han corrido á cargo del vecino don José Muñoz, que realiza la recaudación del impuesto de consumos, sin que tuviera éste más nombramiento y autorización legal que la verbal del Alcalde; que existen expedidos á favor de don José Muñoz dos libramientos por valor de 1.092 pesetas 87 céntimos por el concepto de 3 por 100 de conducción de caudales del cupo de consumos, cuyos libramientos no tienen justificación alguna del acuerdo del Municipio que acredite haberse nombrado á dicho señor conductor de caudales á la capital de la provincia, careciendo otros libramientos de las firmas del Alcalde y Contador, número de orden, concepto y fecha, sin que en los libros de contabilidad haya asiento ninguno que concuerde con dichos libramientos, obrando, además, en poder del repetido Sr. Muñoz, nóminas que carecen de libramiento alguno; que no existe inventario de los documentos que se custodian en el Archivo municipal; que los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento de los años 1891 y 92, si bien están en el papel correspondiente, carecen del sello del Municipio, rúbrica del Alcalde y firmas de Concejales, y el de 1893 lo constituyen tres cuadernos de papel común de hilo, en los que también se notan los señalados

defectos, apareciendo solamente extendidas en pliegos sueltos del sello de 11.ª clase las actas desde el 3 de Enero hasta el 25 de Marzo siguiente; que del presupuesto de 1891-92 se han satisfecho 2.808 pesetas por el servicio de limpieza pública, sin que aparezca expediente alguno de subasta ni nombramiento para dicho servicio hecho por el Ayuntamiento á favor de los perceptores; que también se ha hecho un gasto de 4.721 pesetas 10 céntimos por el concepto de 3 por 100 de conducción de caudales, sin que exista acuerdo de la Corporación nombrando Comisionados; que en el periodo de ampliación del mismo presupuesto se figuran los gastos de comisión á Murcia para gestionar sobre montes, sin que exista acuerdo del Municipio; otro gasto de 2.500 pesetas para reparación del camino vecinal que conduce á la playa resulta defectuoso, por no haberse cumplido con todas las formalidades legales; otro de 2.000 pesetas para arreglo de las casas que el Ayuntamiento posee en el sitio de Caleño, igualmente defectuoso; que en el periodo ordinario de 1892 aparece un gasto de 6.846 pesetas por compra de terrenos para matadero público, sin que conste la tasación pericial ni la tramitación del expediente; otro de 1.986 pesetas por instrumentos para la banda de la música municipal, sin que exista expediente de subasta; otro de 1322 pesetas 97 céntimos sin las formalidades de subasta ni tramitación del expediente por tubería de hierro para la conducción de aguas potables á las Casas Consistoriales, y por conducción de caudales á la capital resultan otros libramientos por valor de 780 pesetas, los cuales carecen del certificado en que el Ayuntamiento acordara la remisión de fondos y designara conductor; que sin haber sido aprobada por la Hacienda la subasta para el arrendamiento del impuesto de consumos, y acordado por el Ayuntamiento recaudarlo por Administración hasta la celebración de nuevo remate, la Alcaldía suspendió el acuerdo

y celebró un contrato privado con el rematante en el ejercicio anterior, impidiendo que la Comisión designada por el Municipio practicara los correspondientes aforos, por lo que varios Concejales acudieron en queja contra el proceder de la Alcaldía, continuando el rematante recaudando el impuesto de consumos, siendo deudor á los fondos municipales de 10.431 pesetas 92 céntimos por el ejercicio económico pasado; que los libros de actas de la Junta municipal carecen de la sesión de constitución, y muchas de ellas están, así como los impresos, sin reintegrar, y la última del año 1893, sin las firmas de los concurrentes, no existiendo los expedientes para el sorteo de los individuos que han de componer las juntas municipales; que no existe libro de actas de la Junta local de primera enseñanza, ni se lleva libro de providencias sobre multas; que no existe Farmacéutico municipal, suministrándose las medicinas por el Ayuntamiento, sin que haga relaciones de las familias pobres á este efecto; que en los expedientes de reemplazo de 1891, 1892 y 1893 se nota la falta de reintegro, y firmas de Concejales en los del 91 y corrientes.

Terminada la visita de inspección, fué convocada la Corporación á la sesión extraordinaria que prescribe el reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, en la que por el Alcalde se solicitó se diera lectura de los descargos, como así se verificó, que hicieron suyos los Concejales señores Delgado, Zamora, García y Granados, manifestándose por D. Ginés José Paredes que varias veces había hecho constar su disconformidad con los procedimientos seguidos.

En vista de cuanto resulta del expediente, el Gobernador, por providencia de 22 de Diciembre del año pasado, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos de Concejales á los señores D. Donato Granados, D. Pedro García, D. Ginés Granados, D. José

Castroverde, D. Antonio Zamora don Antonio Monche, D. Teodoro Delgado y D. Ginés José García Carvajal, haciéndola extensiva al Secretario de la Corporación, D. Agustín Valdivieso, por la falta de formalidad en la documentación que ha tenido á su cargo, y amonestar severamente á los demás Concejales para que en lo sucesivo procuren encauzar la marcha administrativa de aquél Ayuntamiento, debiendo dar cuenta á aquel Gobierno de las medidas que para ello adopten.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede aprobar la expresada providencia del Gobernador de Murcia y ordenar al mismo instruya expediente separado respecto al Secretario del Ayuntamiento, con audiencia del interesado.

Con posterioridad se ha unido al expediente un recurso de alzada suscrito por seis de los Concejales suspensos, interesando de V. E. deje sin efecto la suspensión indicada, reintegrándoles en sus puestos que venían desempeñando.

Considerando que de los cargos formulados, los que revisten mayor gravedad, quizá caracteres de delito, son aquéllos que se refieren á los acuerdos relativos al cargo del 3 por 100 por la conducción de caudales, al pago del arreglo de las casas de Caleño, los de la adquisición de tubería de hierro sin subasta y al pago del instrumental para la banda de música:

Considerando que de estos cargos son responsables los Concejales que figuran en las actas tomados los expresados acuerdos, los cuales, por ello, se han hecho acreedores al mayor correctivo que autoriza la ley Municipal:

Considerando que por la certificación que obra al folio 88 del expediente se acredita que los Concejales á que se refiere el considerando anterior son los señores D. Donato Granados, D. Pedro García, D. Ginés Granados, don José Castroverde, D. Antonio Zamora, D. Antonio Monche, D. Teodoro Delgado, D. Ginés José García Carvajal y D. José Antonio Sicilia:

Considerando que, aunque los demás cargos no revisten tanta gravedad, sin embargo, revelan un abandono y negligencia indisculpable en la Administración municipal del expresado pueblo, del cual son responsables todos los Concejales:

Considerando que los Concejales suspensos no han desvirtuado en lo más mínimo documentalmente los cargos que del expediente resultan contra ellos:

Considerando que, según prescribe el art. 124 de la vigente ley Municipal, el Gobernador, mediano causa grave, puede suspender y destituir á los Secretarios del Ayuntamiento, dando parte al Gobierno, quien, á instancia ó con audiencia del Secretario destituido ó suspenso, y oyendo á este Consejo, adoptará la resolución que estime oportuna:

Considerando que no habiéndose dado audiencia en el presente expediente al Secretario suspenso, no pueda, sobre

este particular, dictarse por el Gobierno una resolución definitiva:

Considerando que en el escrito de alzada se hace la denuncia de que el ex Concejal nombrado con carácter interino, D. Nicolás Delgado, está procesado y pendiente la causa de vista y fallo ante la Audiencia provincial; que D. Ginés María Vavincos no tiene capacidad para desempeñar interinamente tal cargo, así como que el Depositario del Ayuntamiento, nombrado también interino, ha hecho un considerable desfallo en arcas municipales:

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Murcia á los Concejales Sres. D. Donato y D. Luis Granados, D. Pedro García, D. José Castroverde, D. Antonio Zamora, don Antonio Monche, D. Teodoro Delgado, D. Ginés José García Carvajal, así como imponerla á D. José Antonio Sicilia, que tomó parte en los acuerdos á que se refiere el considerando primero, según las certificaciones que obran al folio 88 del expediente, pasando los antecedentes á los Tribunales.

2.º Apercibir á los demás Concejales por negligencia y abandono.

3.º Ordenar al Gobernador depure el grado de certeza que tenga la denuncia que los Concejales reclamantes hacen en su recurso de alzada:

Y 4.º Ordenar al Gobernador de Murcia instruya expediente separado respecto al Secretario del Ayuntamiento, á fin de que pueda exigirse á este funcionario la responsabilidad por su abando y descuido en el desempeño de su cargo que pueda corresponderle.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1894.—López Puigcerver. Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(GACETA del 6 de Febrero de 1894.)

## AYUNTAMIENTOS

### VALENZUELA

Núm. 439

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza se halla dotada con tres mil pesetas, pagadas de la manera siguiente: novecientas noventa y cuatro pesetas, consignadas en el presupuesto y abonadas por mensualidades vencidas, y las dos mil seis pesetas restantes por reparto al pueblo y cobradas por trimestres vencidos.

Las personas que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía de esta villa.

Valenzuela 13 de Febrero de 1894.—Pedro Hidalgo.

### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Número 440

Don Juan Cesáreo Partera Champantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1894 á 95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo, y aducir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Igualmente hago saber: que formado por la misma Junta el registro anual de ganadería, queda también expuesto al público, por el mismo plazo del anterior.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 13 de Febrero de 1894.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Hago saber: que hallándose terminado el Registro fiscal de la riqueza urbana de este pueblo y su término, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á bien tengan.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 13 de Febrero de 1894.—Juan Cesáreo Partera.—Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

### BELALCAZAR

Núm. 442

Don Teodoro Perea Prado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice á el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico de de 1894 al 95, se publica el presente para que en el término de quince días, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría, relación jurada de la alteración de su riqueza.

Belalcázar 15 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Teodoro Perea.

### PALENCIANA

Núm. 443

Don Francisco Velasco Cabello, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la comisión respectiva el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de de esta Corporación durante quince días, á contar desde el de la fecha, pudiendo los contribuyentes presentar las reclamaciones que á su derecho

convengan; en la inteligencia de que espirado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general inteligencia.

Palenciana 14 de Febrero de 1894.—Francisco Velasco.—P. S. M., Bernardo C. Cabello, Secretario.

### VILLAVICIOSA

Núm. 444

Don Juan Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, previa censura del Regidor Síndico el proyecto presupuesto municipal adicional, refundido en el ordinario vigente, queda de manifiesto por 15 días, en la Secretaría de la Corporación, para que examinado por las personas que lo estimen conveniente, puedan hacerse las observaciones que á su derecho convengan.

Villaviciosa 14 de Febrero de 1894.—Juan Fernández.

## Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último.

Guías de caballerías.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Libros para contabilidad municipal.

Documentación impresa para la guardia civil.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Se da cuenta de no haberse presentado reclamación alguna sobre las listas de Compromisarios, y se aprueba.

Se da cuenta del proyecto del presupuesto adicional, y el Ayuntamiento, previa discusión, lo aprueba.

Se da cuenta de una instancia de Juan Cañero Moreno en solicitud de quinientas pesetas de los fondos del Pósito.

Se da cuenta del mandamiento del Juzgado de Pozoblanco sobre las accesorias impuestas á Juan Muñoz Arévalo.

Se da cuenta de la instancia de don Francisco Bautista Gutiérrez Copado y se le conceden dos mil quinientas pesetas de los fondos del Pósito.

Se acuerda no se consientan los cerdos vagabundos por las calles.

Se hace presente la necesidad de acerar las calles de la carrera y se acuerda se lleve á efecto, como plazo improrrogable, para el primero de Junio.

La comisión de policía urbana da cuenta de la inspección practicada en el comedero de cerdos que se denunció en la calle de Génova, y se acuerda se recomiende al dueño el aseó diario del local.

Se da cuenta de no haber consignación en el presupuesto ordinario para pagar á don Pedro Cabrera y Márquez los trabajos del padron del año anterior y se acuerda se incluya en el adicional.

Se acuerda no haber lugar á deliberar so-

bre la instancia de don Alfonso Toril Redondo por no estar extendida en el papel correspondiente.

Sesión del día 28

Se da lectura y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del comisionado especial que, por acuerdo de la Diputación y nombramiento del señor Gobernador, se ha presentado para la formación de las cuentas atrasadas de este Ayuntamiento, y que las dietas de diez pesetas diarias se le faciliten de la Caja municipal con cargo á los cuatradantes.

Se acuerda que las dos casetas de madera de la plaza paguen treinta céntimos de peseta diarios cada una.

Se da cuenta de una instancia, suscrita por varios vecinos, solicitando la apertura del pozo de la calle del mismo nombre y fué desestimada.

Se da cuenta de una instancia de don Luis Candelas solicitando se le abonen dos mil novecientas pesetas de las obras no comprendidas en la subasta del hospital nuevo, y se acuerda que cuando se haga la liquidación de compensación de las suprimidas, se le abonará lo que resulte.

Se acuerda se saque á pública subasta el acerado de los edificios públicos.

Villanueva de Córdoba quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario interino, Juan Ocaña.—V. B.º: El Alcalde, Mateo Cámara.

# Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

NUMERO 441

## MES DE ENERO DE 1894

Séptimo ídem, don Pedro Rico Rojas.  
Octavo ídem, don Pedro Ramón Gutiérrez Silva.  
Noveno ídem, don Pablo Bermudo Cantador.

Se acuerda celebrar una sesión ordinaria semanal y declarar constituido el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 1.º  
Se acuerda aprobar las listas formadas de electores de Compromisarios para Senadores.

Sesión extraordinaria del día 2

Se nombra Depositario municipal á don Antonio Yun Torralbo.

Se acuerda admitir la dimisión que del cargo de Secretario de este Ayuntamiento presenta don Bartolomé Luque y Martín.

Se nombra oficial primero en propiedad á don José Fernández Requena que lo venía desempeñando en concepto de interino.

Se nombra Secretario interino del Ayuntamiento á don José Fernández Requena.

Se acuerda admitir la dimisión que don Patricio del Hoyo presenta como encargado del reloj público.

Se nombra á don Pedro Serrano y García encargado del reloj público.

Se acuerda admitir la dimisión presentada por don Alfonso Romero Torralbo como Depositario del Pósito.

Se acuerda nombrar Depositario del Pósito á don Tomás Blanco y Tejero.

El infrascrito Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que del libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento, aparece en extracto la siguiente:

Sesión inaugural de 1.º de Enero

Nombrando por mayoría de votos Alcalde primero á don Mateo Cámara y Pezo.

Primer teniente, por mayoría de votos, á don Alejandro Yún Torralbo.

Segundo ídem, por ídem, á don Francisco Bautista Gutiérrez.

Tercer ídem, por ídem, á don José Pedrajas Torralbo.

Se proclama Regidor Sindico, por mayoría de votos á don Francisco Antonio García Fernández.

Se nombra Regidor Interventor á don Juan Dueñas Fernández.

*Elección de Regidores por orden de votos*

Primer Regidor, don Juan Dueñas Fernández.

Segundo ídem, don Antonio Romero García.

Tercer ídem, don Juan Pablo Blanco y Moreno.

Cuarto ídem, don Bartolomé Torrico y López.

Quinto ídem, don Francisco Cano López.

Sexto ídem, don Antonio Félix Herrero y Moreno.

Se da cuenta de una instancia, suscrita por varios vecinos, solicitando la apertura del pozo de la calle del mismo nombre y fué desestimada.

Se da cuenta de una instancia de don Luis Candelas solicitando se le abonen dos mil novecientas pesetas de las obras no comprendidas en la subasta del hospital nuevo, y se acuerda que cuando se haga la liquidación de compensación de las suprimidas, se le abonará lo que resulte.

Se acuerda se saque á pública subasta el acerado de los edificios públicos.

Villanueva de Córdoba quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario interino, Juan Ocaña.—V. B.º: El Alcalde, Mateo Cámara.

voz pública y encargado del cementerio á Francisco Gómez Nieto.

Se acuerda nombrar á José Muñoz Velasco encargado de la voz pública y del cementerio.

Sesión del día 7

Se aprueban las actas de las sesiones extraordinarias.

Se acuerda admitir la dimisión del cargo de recaudador de la contribución territorial é industrial á don José Delgado Montero.

Se acuerda nombrar recaudador de la contribución territorial é industrial é industrial en su periodo voluntario á don Antonio Yua Torralbo.

Se acuerda que don Francisco Antonio García se obliga mancomunada y solidariamente, con don Antonio Yua Torralbo, á responder de cuantas responsabilidades pudieran resultar en el desempeño de su cargo.

Se acuerda conceder un socorro de diez pesetas, por el mes actual, para la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos á Manuel Martínez Enriquez.

Se acuerda nombrar oficial primo pro interino á don Antonio Romero Escudero, interin el propietario don José Fernández Requena está al frente de la Secretaría.

Se acuerda remitir al señor Gobernador civil el extracto de las sesiones del mes de Diciembre.

Se da cuenta de haber hecho una consulta á la Delegación de Hacienda para saber qué desuento le corresponde á las amas de cría, á los farmacéuticos y á los jornales de los empleados.

Se acuerda que los dos médicos titulares don Martín Moreno Calero y don Fermín Pedraza Romero, que se han encargado de la asistencia de los enfermos que le correspondían al dimisionario don Eugenio Ruiz Pérez, y en su consecuencia reciben la paga que á aquel le correspondían.

Se acuerda retirar los poderes que este Ayuntamiento le tenía conferidos á don Manuel Gutiérrez de la Concha.

Se acuerda también nombrar apoderado en la capital á don Ramón Romasanta y Pérez.

Se nombra á don Pedro Rico y Rojas suplente del Regidor Sindico.

Se acuerda nombrar á don Alejandro Yua Torralbo vocal de la Junta de Instrucción.

Se da cuenta por el señor Presidente de haber nombrado Alcaldes de barrios á don José Agenjo Torralbo, del primero; don Andrés Rico Justo, del segundo; don Francisco Diaz

Cantador, del tercero, y don José Sánchez Ruiz, del cuarto.

Se acuerda nombrar las comisiones, conforme á lo dispuesto en el artículo 60 de la ley orgánica, quedando constituidas en la forma siguiente:

HACIENDA Y CONSUMOS

D. Alejandro Yua Torralbo.  
Juan Duñas Ferrández.  
Antonio Herrero Moreno.

FOLCLOIA URBANA Y RURAL

D. Francisco Bautista Gutiérrez Copado.  
Juan Pablo Blanco.  
Francisco Antonio García.

BENEFICENCIA Y SANIDAD

D. Alejandro Yua Torralbo.  
Pedro Rico Rojas.  
Bartolomé Torrico López.

COMISION DEL POSITO

D. Francisco Antonio García Ferrández.  
Pedro R. Gutiérrez Silva.  
Antonio Romero García.

COMISION DE MERCADOS

D. José Pedrajas Torralbo.  
Pedro R. Gutiérrez Silva.  
Pedro Rico Rojas.

Se acuerda nombrar una comisión, compuesta de don Antonio Félix Herrero y don Alejandro Yua Torralbo, para que pasen á Pozoblanco y examinen las cuentas del presupuesto carreliario.

Se acuerda desestimar la instancia de Maria Pilar Gaitan del Campo, en solicitud de un socorro por haber sido varias veces socorrida.

Se acuerda no poder el Ayuntamiento consentir la fiscalización que don Miguel Illeras Torralbo solicita poner en el extrarradio y molino de la propiedad de don Juan Manuel Pedraza.

Se acuerda organizar la banda de música, á cuyo efecto se formará inventario de todo lo perteneciente á la misma y se confeccionará un reglamento para la Academia donde se instruyan los jóvenes que lo solicitan, y que se subanen los desperfectos en el instrumental y si no hubiese consignación bastante se incluya en el adicional.

Se acuerda conceder permiso al Concejal don Antonio Félix Herrero.

Sesión del día 14

Se da lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acuerda presenten don Tomás Blanco Tejero y don Bartolomé Redondo relación de los bienes que poseen, para en su vista deliberar sobre la fianza provisional como Depositario del Pósito.

Se acuerda hacer un anticipo al cuerpo de vigilancia para costearse los uniformes, estimándolo á un descuento mensual, y que los capotes sean de cuenta del Ayuntamiento, justificándolos al cesar en su cargo para que abonen el deterioro que hayan sufrido los mismos.

Se acuerda pagar á los maestros y peones excedentes en las obras de empedrado del número que el Ayuntamiento tenía acordado se había de componer cada brigada.

Se acuerda pagar á doña Ramona Pizarro y Rivas los servicios que ha prestado como profesora y en concepto de auxiliar en una de las escuelas de esta localidad.

Se acuerda socorrer á José Juan Sánchez Martínez para que pueda trasladarse al hospital de Córdoba.

Se acuerda rotular y numerar la mayor parte de las calles de esta población que carecen de nombre y número.

Se da lectura de una comunicación del señor Delegado de Hacienda, en la que interesa se manifieste el estado en que se encuentra el registro fiscal de la riqueza urbana.

Se acuerda desestimar una instancia de don Francisco Coloto Ferrández, en la que solicita se le devuelvan siete mil pesetas que tiene entregadas en la caja municipal.

Dada cuenta de la comunicación del Agente ejecutivo de la zona de Pozoblanco, en la que trascribe la de la Delegación de Hacienda habiendo presente que en 31 de Diciembre habió el plazo concedido por la ley de presupuestos para declarar cobrables ó incoobrables los expedientes que obran en poder de los Ayuntamientos, se acuerda que de decretar el premio de tercer grado contra contribuyentes por industrial, que hace cuatro años no ejercen la industria, y cuyas bajas se han solicitado en tiempo y forma, varias veces, de la Administración de Hacienda, sin que á pesar de las gestiones practicadas se hayan podido conseguir, resultaría injusto tal procedimiento, y que se dirija atenta comunicación al señor Delegado de Hacienda, exponiendo los razonamientos de que antes se ha hecho mérito.

Sesión del día 22

Se da lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acuerda admitir la dimisión que del cargo de escribiente temporero presenta don Antonio Romero Escudero.

Se nombra escribiente temporero á don Pedro Sanchez y Sanchez.

Se acuerda admitir la dimisión que del cargo de oficial segundo presenta don Pedro Cabrera Marquaz.

Se acuerda nombrar oficial segundo á don Agustín Escudero y Pedraza.

Se hace presente por el Concejal don Antonio Félix Herrero que si bien con su voto no favorece á ninguno de los empleados, no por eso deja de desear verlos desempeñados por personas idóneas, á cuya idea se adhieren el Concejal don José Pedrajas Torralbo.

Se acuerda admitir la dimisión que del cargo de escribiente primero de la Secretaría presenta don Bartolomé Pedrajas.

Se acuerda nombrar escribiente primero á don Francisco Muñoz Cámara.

Se acuerda admitir la dimisión que del cargo de escribiente segundo presenta D. Bernardo Valero.

Se acuerda nombrar escribiente segundo á don José Rojas.

Se acuerda declarar cesante á don José Antonio del Hoyo del cargo de Secretario accidental.

Se declara cesante, por acuerdo de la mayoría, á don Pedro Pedraza Escudero del cargo de Inspector de carnes.

Se nombra para el cargo de Inspector de carnes á don José Angel Pizarro.

Se acuerda declarar cesante al alguacil Alfonso Moreno Arellano.

Se acuerda nombrar á Francisco Muñoz Tamara para el cargo de alguacil.

Se acuerda declarar cesante á Alfonso Moreno y Moreno del cargo de alguacil.

Se nombra para el cargo de alguacil á José Sánchez Calventos.

Se acuerda declarar cesante al portero Julian Moreno Morales.

Se acuerda nombrar portero á Pedro Candel Higuera.

Se acuerda declarar cesante del cargo de Inspector de obras á Juan Pedro Gabezas.

Se acuerda nombrar Inspector de obras á don José Yua Cabrera.

Se acuerda declarar cesante al maestro de música don Pedro Romero Yacas.

Se acuerda nombrar maestro de la banda de música á don Juan de Dios Castilla Rojas.

Se acuerda declarar cesante del cargo de